

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL- EL BAGRE, ANTIOQUIA
ESTADO NRO. 018**

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	FECHA ESTADO	TERMINO	ACTUACION
2024-00051-00	EJECUTIVO	Cia de Financiamiento Tuya	William Ramirez Atehortua	29-02-2023	7/03/2023	5 DIAS ART 90 C.G.P.	INADMITE

FIJADO HOY 29 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 a. m DESFIJADO EN LA MISMA FECHA IO A LAS 17:00 HORAS



Gustavo Mora Cardona
Secretario,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: 0104-2024

RADICADO: 2024-00051

DEMANDANTE: CIA. DE FINANCIAMIENTO " TUYA "

DEMANDADO: WILLIAM ALEXANDER RAMIREZ ATEHORTUA,

ASUNTO A TRATAR.

Inadmisión demanda.

Al estudiar la presente demanda a la luz de los artículos 82,83 Y 84 del Código G. del P., concordante con el Decreto 806 de 2020 y La Ley 2213 del 13 de junio de 2022 el Despacho encuentra que la parte actora deberá:

1. El artículo 82 del Código General del proceso indica: Requisito de la demanda.

Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: (...)

4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.

5. Los hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones ..."

Se observa en el numeral "1.1" de las Pretensiones, que se adeuda del pagaré 0017860906, la suma de \$ 10.645.408,00 (1.1), y el numeral 1.2 se cobran **un intereses de plazo** sobre este capital la suma de \$ \$ 2.990.367,00, pero no se indica la fecha exacta de donde a donde se causan éstos.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,

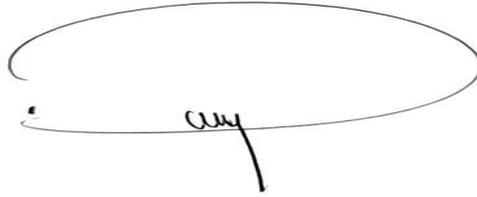
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se dé cumplimiento a la anterior exigencia.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Doctora MARIA FERNANDA PABON ROMERO, identificado con cédula número 21.527.951 y Tarjeta Profesional

196.257 del C. Superior de La Judicatura para representar a la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy oval shape with a small mark on the left side and a vertical line extending downwards from the bottom center. The signature is written over a faint, larger oval outline.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez